

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía admi-

22

nistrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*Nº EXPTE: 1202/2010.*

*D.N.I.: 03141659C*

*NOMBRE Y APELLIDOS: EMILIO RODRIGUEZ  
MAGRO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 29 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a conti-

nuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 1472/2010*

*D.N.I.: 09042868G*

*NOMBRE Y APELLIDOS: DENNIS LARA RODRIGUEZ*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 27 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

24

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 1058/2010*

*D.N.I.: X8666425W*

*NOMBRE Y APELLIDOS: TURRUELLAS CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 27 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

25

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 1424/2010*

*D.N.I.: 71143109S*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE ANTONIO MARTINEZ GABARRE*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -23.h)*

*N° EXPTE.: 1457/2010*

*D.N.I.: 53412737K*

*NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO DURAN PERDIGUERO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -26.h)*

*N° EXPTE.: 1479/2010*

*D.N.I.: 03143642W*

*NOMBRE Y APELLIDOS: JESSICA MARTINEZ MONGE*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -26.h)*

Guadalajara, 29 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

26

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramita-

ción que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 1109/2010

D.N.I.: 47303117Y

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE MANUEL GUE-  
RRERO MARTIN

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.a)

N° EXPTE.: 1164/2010

D.N.I.: 51485404L

NOMBRE Y APELLIDOS: JEFFERSON R. VASCO-  
NEZ SAMANIEGO

LEGISLACION: LO 1/1992 -26.i) y 26.h)

N° EXPTE.: 1180/2010

D.N.I.: 47217776H

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN JOSE GARCIA  
CORRALES

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.h)

Guadalajara, 29 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

37

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Unidad Recaudación Ejecutiva 19/01

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono a número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 04 enero de 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

#### ANEXO I

TIPO / EDENTIF / REG. EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZ. SOCIAL DOMILICIO.	LOCALIDAD	DOCUMENTO	URE
10 /19100884534 / 0111 192010000701	CLG ALUMBRADO VIAL, S.L Avda. Principal, Parc. 1 del Polg. Del Henares.	19004 GUADALAJARA	Acuerdo de adopción y Diligencia de embargo preventivo 192010000701-1	1901
10 /19100884534 / 0111 192010000701	CLG ALUMBRADO VIAL, S.L Avda. Principal, Parc. 1 del Polg. Del Henares.	19004 GUADALAJARA	Acuerdo de adopción y Diligencia de embargo preventivo 192010000701-2	1901
10 /19100884534 / 0111 192010000701	CLG ALUMBRADO VIAL, S.L Avda. Principal, Parc. 1 del Polg. Del Henares.	19004 GUADALAJARA	Acuerdo de adopción y Diligencia de embargo preventivo 192010000701-3	1901

TIPO / EDENTIF / REG. EXPEDIENTE	NOMBRE /RAZ.SOCIAL DOMILICIO.	LOCALIDAD	DOCUMENTO	URE
10 /19100884534 / 0111 192010000701	CLG ALUMBRADO VIAL, S.L Avda. Principal, Parc. 1 del Polg. Del Henares.	19004 GUADALAJARA	Acuerdo de adopción y Diligencia de embargo preventivo 192010000701-4	1901
10 /19100884534 / 0111 192010000701	CLG ALUMBRADO VIAL, S.L Avda. Principal, Parc. 1 del Polg. Del Henares.	19004 GUADALAJARA	Acuerdo de adopción y Diligencia de embargo preventivo 192010000701-5	1901
10 /19100884534 / 0111 192010000701	CLG ALUMBRADO VIAL, S.L Avda. Principal, Parc. 1 del Polg. Del Henares.	19004 GUADALAJARA	Acuerdo de adopción y Diligencia de embargo preventivo 192010000701-6	1901

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pedregal

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente 01/2010 de Modificación de Crédito del Presupuesto de 2010 queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:

#### Suplemento de Crédito

GASTOS:	Aumento
Cap. 1 Gastos de personal .....	5.200,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.001,50
Cap. 6 Inversiones reales .....	14.000,00
Total suplemento .....	21.201,50

INGRESOS:	Aumento
Cap. 4 Transferencias corrientes .....	3.500,00
Cap. 7 Transferencias de capital .....	6.000,00
Cap. 8 Activos financieros.....	11.701,50
Total suplemento .....	21.201,50

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pedregal, a 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Carlos García Clemente

### Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2010

34 del Presupuesto de 2010, queda aprobado definitivamente según se indica:

#### Suplemento de Crédito:

#### GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe aumento
1	Gastos de personal .....	3.000,00
2	Transferencias corrientes .....	3.000,00
6	Inversiones reales.....	40.000,00
	Total .....	46.000,00

#### INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe aumento
8	Activos financieros (Remanente 2009) .....	46.000,00
	Total .....	46.000,00

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pobo de Dueñas, a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Manuel Ibáñez Lorente.

### Ayuntamiento de Ciruelas

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 16-12-10, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelas, a 30 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

5

## Ayuntamiento de Atanzón

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Atanzón sobre imposición de la tasa por Expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su benefi-

cio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

##### Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se prevén exenciones o bonificaciones de esta tasa.

##### Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

##### Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES</b>	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad .....	0 €
2. Certificados de convivencia y residencia .....	0 €
<b>CERTIFICACIONES Y COMPULSAS</b>	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales .....	0 €

2. Cotejo de documentos .....0 €  
 3. Bastanteo de poderes .....0 €

#### DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

1. Informes testificales .....0 €  
 2. Visado de documentos.....0 €  
 3. Fotocopias de documentos administrativos .....0 €

#### LICENCIA URBANÍSTICA

1. Licencias de obra mayor, segregación y agrupación .....20 €  
 2. Licencias de obra menor .....10 €  
 3. Cédulas urbanísticas .....20 €  
 4. Licencias de primera ocupación .....30 €  
 5. Expedientes de ruina .....30 €  
 6. Licencias de instalación de grúas con proyecto .....20 €  
 7. Licencias de instalación de grúas sin proyecto .....10 €  
 8. Licencias de autorización de funcionamiento de grúas .....10 €

#### OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- 1 .....

#### Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### Artículo 9. Normas de Gestión

La cuota a ingresar se notificará al interesado una vez resuelto el expediente o tramitado el documento pertinente y se satisfará en las oficinas municipales o mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento.

#### Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Atanzón, a 30 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, Emeterio Calvo Beltrán.

33

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios núm. 1/2010, que modifica el vigente presupuesto municipal, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1143, de fecha 29.11.2010, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

#### Créditos extraordinarios.

Aplicación	Denominación	Importe
4910.64100	DISEÑO PAG. WEB Y PORTAL EMPLEADO Y CIUDADANO	24.000,00
	TOTAL	24.000,00

Dichos gastos se financiarán con cargo a anulaciones o bajas de créditos en partidas de gastos, según el siguiente detalle:

#### Fuente de Financiación: Bajas o anulación de créditos en partidas de gasto.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
1610.22502	SUMINISTRO AGUA POTABLE M.A.S.	310.500,00	9.000,00
4590.61001	APARCAMIENTO CALLE MÚSICOS	15.933,37	15.000,00
	TOTAL BAJAS CRÉDITO		24.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Marchamalo, a 28 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

32

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 6/2010, que modifica el presupuesto municipal para 2010, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de fecha 29.11.2010 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

### Aplicaciones de Gastos que se minoran

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
9200.12000	SUELDO PERSONAL FUNCIONARIO	135.487,10	3.682,88
9200.12100	C. D. PERSONAL FUNCIONARIO	88.344,83	2.524,14
9200.12101	C.E. PERSONAL FUNCIONARIO	139.053,69	3.972,96
1320.12000	SUELDO FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL	83.144,68	1.832,69
1320.12100	C.D. FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL	48.723,08	1.392,09
1320.12101	C.E. FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL	109.651,41	3.132,90
9200.13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL A. GENERAL	492.632,72	9.345,19
2300.13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL S. SOCIALES	96.554,21	3.140,15
2410.13102	RETRIBUCIONES AEDL	27.698,24	509,55
3200.13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL S. EDUCATIVOS	37.936,84	494,54
3320.13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL BIBLIOTECA	43.097,90	1.209,97
3400.13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL S. DEPORTIVOS	245.788,01	6.062,42
9120.11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	48.638,31	1.383,12
1320.15000	C. PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL	1.2431,97	355,20
1320.15100	GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL	4.339,82	123,99
2300.15100	GRATIFICACIONES P. S. SOCIALES	543,12	15,52
3400.15100	GRATIFICACIONES PERSONAL S. DEPORTIVOS	3.140,59	89,73
9200.15000	C. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	6.386,35	182,47
9200.15001	C. PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	6.260,73	178,88
9200.15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	2.832,83	748,02
9200.15101	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	14.048,00	401,37
2210.12700	PLAN PENSIONES FUNCIONARIOS	8.000,00	837,59
2210.13700	PLAN PENSIONES LABORALES	10.000,00	5.018,71
	TOTAL BAJAS CRÉDITO		46.634,08

### Aplicaciones de Gastos que se incrementan

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
0110.91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	2.027.537,65	46.634,08
	TOTAL ALTAS CRÉDITO		46.634,08

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en

relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Marchamalo, a 28 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 7/2010, que modifica el presupuesto municipal para 2010, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143,

de fecha 223.11.2010 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

#### Aplicaciones de Gastos que se minoran (transferencias negativas)

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
1650.22502	SUMINISTRO AGUA POTABLE M.A.S.	319.500,00	9.000,00
	TOTAL BAJAS CRÉDITO		9.000,00

#### Aplicaciones de Gastos que se incrementan (transferencias positivas)

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
2300.21200	Reparación y mantenimiento edificios servicios sociales	500,00	3.500,00
4910.22100	Energía eléctrica sistemas comunes telecomunicaciones	500,00	200,00
4910.22715	Servicio mantenimiento siste. com. telecomunicaciones	7.000,00	200,00
9120.22601	Actividades de hermanamientos	4.500,00	4.500,00
9210.22604	Gastos diversos de la brigada de obras	500,00	600,00
	TOTAL ALTAS CRÉDITO		9.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Marchamalo, a 28 de diciembre de 2010.—El Alcalde., Rafael Esteban Santamaría.

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obra del Cronista Oficial ha servido para la consolidación y conservación de la memoria histórica, y es referencia interesante para investigadores y estudiosos, o simplemente para personas interesadas en ahondar en las raíces de sus comunidades.

Por ello, se considera que la figura del Cronista oficial del Municipio, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de ser revitalizada y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

A tal objetivo se orienta el presente Estatuto, a través del cual se regula el contenido material de las actividades

inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico y gratuito del título.

Por lo demás, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Nombramiento del Cronista Oficial de la Ciudad de Sigüenza

##### Sección Primera.- Condiciones.

##### Artículo 1º.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Sigüenza recaerá sobre personas físicas que se hayan dis-



tinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con esta Ciudad.

#### **Artículo 2º.- Número.**

1.- La condición de Cronista Oficial de la Ciudad podrá recaer, si así se considera, en más de una persona simultáneamente.

#### **Sección Segunda.- Procedimiento.**

##### **Artículo 3º.- Iniciación.**

1.- El procedimiento para el nombramiento de Cronista oficial de la Ciudad de Sigüenza se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2.- A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográficas y bibliográficas.

##### **Artículo 4º.- Instrucción.**

1.- La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la ciudad de Sigüenza.

2.- El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.

3.- Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato.

##### **Artículo 5º.- Resolución.**

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Sigüenza se acordará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **Contenido del título de Cronista Oficial.**

##### **Sección Primera. Caracteres Generales.**

##### **Artículo 6º.- Carácter honorífico.**

El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Sigüenza es honorífico y no lleva aparejado, por tanto, el derecho a percibir retribución económica alguna.

##### **Artículo 7º.- Duración.**

1.- El título de Cronista Oficial de la Ciudad será con carácter indefinido.

2.- No obstante ello, podrá cesar por decisión propia, o ser cesado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Ciudad de Sigüenza.

##### **Sección Segunda. Funciones y derechos.**

##### **Artículo 8º.- Funciones.**

El Cronista oficial tiene atribuidas las siguientes funciones:

1.- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del municipio, o

aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estima oportuno someter a su consideración.

La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o concejalía en la que delegue.

2.- Redactar una memoria anual en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la ciudad.

##### **Artículo 9º.- Derechos.**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1.- A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

2.- La encomienda de tareas al Cronista Oficial deberán estar autorizadas, en todo caso, por la Alcaldía-Presidencia.

3.- A asistir, y ocupar el lugar adecuado, a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

4.- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

5.- A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Relaciones Institucionales.**

##### **Artículo 10º.-**

Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento, se canalizarán a través de la Concejalía de Cultura.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO.- Diseño De la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Sigüenza.-

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí.

Presentará: En el anverso, el escudo del municipio y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Ciudad de Sigüenza". En el reverso, el nombre y los dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

*Tributo: Tasa Ayuda a Domicilio*  
*Ejercicio/periodo: Septiembre 2010*  
*Fecha aprobación: 03-12-2010*

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:

*Tributo: Tasa Ayuda a Domicilio*  
*Ejercicio: Septiembre 2010*  
*Inicio: 20-12-2010*  
*Fin: 21-02-2010*

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

49

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 16 de diciembre de 2010.-El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luís Blanco Moreno

50

## Mancomunidad Campiña Alta

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Uceda, a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente, Manuel Lara García

52

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000898 /2009-2 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Aaron Valdera Lobato contra la empresa Eurorober Siglo

XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0101960*

22200

*N° Autos: demanda 0000898 /2009 .-2 N°*

*Recurso:*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Aaron Valdera Lobato*

*Demandado/s: Eurorober Siglo XXI S.L.*

DILIGENCIA.-En Guadalajara 27 de diciembre de 2010. La pongo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha veinte de diciembre de dos mil diez ha tenido entrada en este Juzgado el precedente documento unido a estos autos que se devuelven, de lo que doy cuenta y fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintisiete de diciembre de dos mil diez.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio de recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en , Cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "30 Social-Reposición" Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las

Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurorober Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de diciembre de dos mil diez.— El Secretario Judicial

53

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000064 /2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Javier Diges Nozal contra la empresa Cidleon S.L., y otros sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

*N° Autos: demanda 0000064 /2010-2 cantidad*

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a 27 de diciembre de dos mil diez.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 23 de diciembre 2010 se ha efectuado la anterior comparecencia de la parte demandante manifestando su voluntad de desistir del procedimiento. Doy fe.

AUTO N° 217/2010-2

En Guadalajara, a veintisiete de diciembre de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 1 de febrero de 2010 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Francisco Javier Diges Nozal contra Cidleon S.L., Francisco Jose León Marina, Antonio León Marina, Jose Miguel Cid Fernández, Cagrapi S.L., Alejandro León Yagüe que fue registrado bajo el número 0000064 /2010-2 en materia de cantidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Establece el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de un tercero.

Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido y sobreseer las actuaciones.

## PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida D. Francisco Javier Diges Nozal de su demanda acordando el archivo de las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cidleon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintisiete de diciembre de 2010.—  
El Secretario Judicial

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0200720  
01030*

*N° Autos: demanda 0000178 /2010.C*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Antonio Cabezas Cabezas*

*Demandado/s: Servicios Auxiliares Orcotel, S.L.*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 0000178 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Cabezas Cabezas contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por D. Antonio Cabezas Gala contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad bruta de 1.497,41 euros, suma que devengará el interés establecido en el Art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con condena del Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos de condena, en la forma legalmente establecida para su responsabilidad en el pago de cantidades.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

55

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0200718  
01020*

*N° Autos: demanda 0000197 /2010 C*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Ioan Mocian*

*Demandado/s: Edificaciones y Obras Lory, S.L., Fogasa*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 0000197 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Ioan Mocian contra la empresa Edificaciones y Obras Lory, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por D. Ioan Mocian contra la empresa Edificaciones y Obras Lory, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada a abonar al actor la

cantidad bruta de 3.586,08 euros, suma que devengará el interés establecido en el Art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con condena del Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos de condena, en la forma legalmente establecida para su responsabilidad en el pago de cantidades.

“Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor nº 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el nº 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0197 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Obras Lory, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado

56

*NIG: 19130 44 4 2009 0201313*

*N28150*

*Nº Autos: ejecución de títulos judiciales 0000255 /2010 -A*

*Demandante/s: Dorinel Mazilu*

*Demandado/s: Delta Híbrido España, S.L.*

#### EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Dorinel Mazilu contra la empresa Delta Híbrido España, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a veinte de diciembre de dos mil diez

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Delta Híbrido España, S.L. para cubrir la suma de 3.582 euros en concepto de principal mas otros 716,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta sin perjuicio de su posterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

-Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

- Los depósitos bancarios y los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1.-Cuenta nº 2085-8330-93-0330021660 abierta en la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja sita en C/ La Encina s/n Bl. 1-E de Yebes (Guadalajara),

2.-Cuenta nº 0030-1227-22-0000267271 abierta en Banco Español de Crédito SA, sita en Cr. De Majadahonda nº 12 de Boadilla del Monte (Madrid),

-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada: Agrícolas Rodríguez Pavón SL, La Pila Reproducciones Ganaderas SL, Portal de Serranía SL, Empresa Sergio Alberto Duran García, Eusebio Martín SA, Empresa Angel Pantoja Villasevil, Empresa Manuel Villa San Antonio, Empresa Arsenio Tejero Castro, Carnes Barbero SL y Carmelo González e Hijos SA.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delta Híbrido España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

58

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0201296*

*N° Autos: demanda 0000187 /2010 -L*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Muzammil Hussain*

*Demandado/s: Herederos legales de Miguel Rodrigo Alonso*

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 187/2010-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Muzammil Hussain contra la empresa Miguel Rodrigo Alonso y Herederos legales de Miguel Rodrigo Alonso, sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia de fecha 10.12.2010 cuyo Fallo es como sigue:

#### “FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Muzammil Hussain contra la empresa Miguel Rodrigo Alonso y Herederos legales de Miguel Rodrigo Alonso condenando a los demandados a pagar al actor la cantidad de 9.316,31 €; cantidad que devengará desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago el interés legal establecido en el Art. 576 LEC.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito y en la cuenta “Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el Banesto en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social número dos la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Miguel Rodrigo Alonso y Herederos legales de Miguel Rodrigo Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

59

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0200690*

*01030*

*N° Autos: demanda 0000277 /2010.0*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: María Angeles Vertiz Cantal*

*Demandado/s: New Enterprise Management, S.L., Fogasa*

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000277/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> María Angeles Vertiz Cantal contra la empresa New Enterprise Management, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por María Angeles Vertiz Cantal contra New Enterprise Management, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad bruta de ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros, absolviéndola de las demás pretensiones formuladas en su contra.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0277 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

60

*NIG: 19130 44 4 2010 0200158*

*N28150*

*N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000263/2010 -A*

*Demandante/s: Kanza El Baoura*

*Demandado/s: Las Cuevas del Clavin, S.A.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Kanza El Baoura contra la empresa Las Cuevas del Clavin, S.A., se han dicta-

do en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### “AUTO

Magistrado/a-Juez. -Ilmo. Sr. García de la Calle  
En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil diez.

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 217/10 dictada en fecha 03.05.10 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/10, a favor de la parte ejecutante, D. Kanza El Baoura frente a Las Cuevas del Clavin, S.A., parte ejecutada, por importe de 7.638,20 euros en concepto de principal, más otros 1.527,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.”

#### “DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil diez

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Requerir a Las Cuevas del Clavin, S.A., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionada-mente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Las Cuevas del

Clavin, S.A., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Investigar a través de los programas informáticos concertados, el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese a las partes y, encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, realícese el acto de comunicación por medio de edictos, fijando uno de ellos en el tablón de anuncios de este órgano judicial y remitiendo otro para la publicación de un extracto suficiente de esta resolución, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0263 10 abierta en Banesto, debiendo indicar en

el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Las Cuevas del Clavin, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---